

El sindicalismo vertical: una ambición frustrada y una burocracia lograda

Mercedes Peñalba Sotorrío

Esta comunicación tiene por objeto recorrer el desarrollo del sindicalismo vertical bajo el régimen de Franco, desde su formulación como objetivo de Estado, al asumir éste los puntos iniciales de Falange Española de las JONS, hasta el momento en que la Organización Sindical queda establecida como aparato burocrático en 1945. Recorriendo el camino que va de las palabras a los hechos, pretendemos mostrar cómo el desarrollo del sindicalismo vertical en el primer franquismo se tradujo en una serie de promesas frustradas, y en la aceptación final, por parte de los propios organismos sindicales, de su carácter de cuadro disciplinario y transmisor de las directrices del gobierno. La Organización Sindical pasó así de aspirar a influir en el Estado, a convertirse en el brazo ejecutor y funcional de aquél en materia de organización laboral.

I. José Antonio Primo de Rivera y el sindicalismo vertical¹

Si algo caracterizó el pensamiento de José Antonio Primo de Rivera fue su fidelidad a una serie de ideas clave: la concepción de España como unidad de destino en lo universal, la participación política de la sociedad mediante la representación orgánica, la superación de la lucha de clases, y la triple superación del capitalismo, del marxismo y de lo que consideraba su tronco común: el liberalismo. Todos esos objetivos podían lograrse, en teoría, mediante el regreso a las unidades naturales de organización social (la familia, el municipio, el sindicato). Pensaba José Antonio que si éstas recuperaban sus funciones originales, que les habían sido arrebatadas por el Estado, garantizarían el orden y la justicia social. Sin embargo, dichas formulaciones teóricas no aparecieron respaldadas por un programa efectivo, que explicara como pretendía José Antonio llevar a cabo sus aspiraciones.

En materia económica y social, aspiraba a abrir una *tercera vía*, que llevase a la superación de la lucha de clases mediante la incorporación tanto de los obreros como del capital a la producción nacional, superando así las divisiones en favor de algo superior: el bien común, en este caso, el bien de la nación. La forma final de esta integración de intereses sería un “gigantesco sindicato de productores”. Es decir, una organización vertical que partiría

¹ El hecho de haber elegido el pensamiento de José Antonio, y no el de los otros fundadores del falangismo de preguerra, se debe a que fue en su pensamiento en el que afirmaron basarse los líderes falangistas del franquismo para establecer el sindicalismo vertical a nivel estatal.

de la propia organización de la producción hasta integrarse en el Estado, consiguiéndose así una planificación estatal de la economía en armonía con los intereses de los productores. En esta línea, el 6 de noviembre de 1934 afirmaba ante el Parlamento: “el Sindicato obrero va a tener una participación directa en las funciones del Estado, no vamos a hacer avances sociales uno a uno, como quien entrega concesiones en un regateo, sino que estructuraremos la economía de arriba abajo de otra manera distinta”². Y apenas unos meses más tarde, pasaba a definir esos sindicatos obreros como “cofradías profesionales, hermandades de trabajadores, pero, a la vez, órganos verticales en la integridad del Estado” que al cumplir con sus funciones descargan al éste “de mil menesteres que ahora innecesariamente desempeña”³.

La lectura de sus obras completas da a entender que José Antonio aspiraba a una auto-organización no sólo de los sindicatos, sino también de la propia sociedad, bajo la única guía de un nacionalismo común, que les llevara a participar en esa unidad de destino en lo universal, que, para él, era España. En otras palabras, abogaba por la participación cotidiana del pueblo en un proyecto nacional, de un modo tan armónico y natural que la lucha de clases sería inexistente.

La pregunta inevitable es cómo pretendía hacer realidad ese objetivo. En lo que respecta a la organización sindical, José Antonio defendía que para que la economía nacional funcionase de un modo productivo y socialmente justo, los sindicatos debían organizarse verticalmente. Esto quería decir que los productores - es decir, obreros, técnicos y empresarios - no debían agruparse por su pertenencia a una clase social (horizontalmente), sino por su pertenencia a cada rama de la producción (verticalmente). De modo que en dichos sindicatos no podría haber un enfrentamiento entre obreros y patronos, porque se los consideraba igualmente partícipes de la producción. Asimismo, estos sindicatos debían estar regidos únicamente por el objetivo de resolver los intereses de la producción, que serían resueltos más eficazmente al organizarse los sindicatos por ramas, ya que el sindicato estaría constantemente en contacto con los problemas propios de la producción, y no pendiente ni sujeto a las directrices de ningún partido político⁴. Se suponía que todos los productores compartían un mismo interés por el buen desarrollo de la empresa, del que dependían sus

² PRIMO DE RIVERA, J.A.: Discursos y escritos (1922-1936): obras completas, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1976, p. 475.

³ *Ibid.*, p. 610.

⁴ MUÑOZ ALONSO, A.: Un pensador para un pueblo, Madrid, Ediciones Almena, 1969, pp. 262-264.

propios intereses personales. Y que por encima de ambos, se enfocarían a la búsqueda del interés nacional, superior a todos los intereses particulares.

Sin embargo, el concepto de “productores” implicaba en sí mismo un problema, ya que la realidad social era muy distinta: ningún obrero podía tener el mismo interés en la empresa porque no se beneficiaba del buen desarrollo de ésta, sino que cobraba un salario irrisorio y vendía su trabajo. José Antonio no aceptaba la noción de trabajo como mercancía, y quería superar esa instrumentalización del trabajador haciéndolo partícipe de la empresa; sin embargo, para lograrlo, debía otorgarle beneficios similares a los del empresario. En este aspecto, es cierto que Primo de Rivera defendió en un principio el reparto de la plusvalía entre los productores, no obstante, su nacionalismo cobró mucha más fuerza que su socialismo y acabó reclamando la plusvalía para la nación, es decir, en última instancia, para el Estado⁵.

Llegados a este punto, es preciso señalar que el pensamiento sindical de José Antonio no se identificaba con el corporativismo estricto, a pesar de coincidir con él en la defensa de la propiedad privada y en la visión utópica nostálgicamente gremialista. José Antonio rechazaba el corporativismo argumentando que no llevaba a la reorganización total de la economía, ni mucho menos a la desaparición del capitalismo, por lo que no podría ser jamás una solución permanente para la lucha de clases, puesto que en él pervivía la relación de trabajo capitalista⁶.

No obstante, la doctrina sindicalista de José Antonio no parecía caminar hacia la superación de la lucha de clases más que en su retórica. Hablaba de desmontar el capitalismo mediante la nacionalización de la banca y a la larga, de los grandes servicios públicos, pero no se planteaba cómo llevar a cabo esas medidas. Hablaba también de una participación igualitaria del obrero y del empresario en la empresa y en el sindicato, pero en ningún momento concretaba cómo debía desenvolverse esta colaboración. Por último, daba a entender que al organizar a España como un gigantesco sindicato de productores, se alcanzaría una auto-planificación nacional de la economía, quedando el Estado con su único deber propio: cumplir “su misión ante el mundo, ante la Historia”⁷. De este modo, los

⁵ VELARDE FUERTES, J.: El nacionalsindicalismo, cuarenta años después: (análisis crítico), Madrid, Editora Nacional, 1972, pp. 97-98.

⁶ PRIMO DE RIVERA, J.A.: Discursos y escritos (1922-1936): obras completas, p. 642.

⁷ *Ibid.*, p. 610.

sindicatos asumirían “la responsabilidad efectiva del desarrollo económico”⁸, de tal manera que al defender sus propios intereses asegurasen dicho desarrollo, pasando de ser organizaciones al margen y contra el Estado, a integrarse en éste mediante la representación orgánica sindical, la cual se convertiría en elemento indispensable de la estructura económica, una vez que asumiera la regulación de muchos aspectos económicos. Sin embargo, no concretaba cuáles eran esos aspectos, ni los límites de la actuación del Estado en la práctica del gobierno, o cómo se ejercería la participación mediante representación orgánica, si había que prescindir de enlaces sindicales y comités paritarios⁹.

Carente de formación suficiente en el campo de la economía¹⁰, José Antonio dejaba a sus seguidores unas directrices generales, pero no un programa concreto, dejando abierto el camino a la libre interpretación.

II. Las promesas sindicales del primer franquismo

El desarrollo de la guerra civil, y el ambiente político de los años treinta, llevaron a la organización falangista a la cabeza del único partido tolerado por el franquismo. Sin embargo, a pesar de reivindicar en todos los casos la fidelidad al pensamiento joseantoniano, no todos los líderes del partido defendieron del mismo modo la puesta en marcha del sindicalismo vertical, que todos ellos aspiraban a implantar.

Fernández Cuesta y el control doctrinal

Raimundo Fernández Cuesta fue nombrado secretario general del Movimiento en diciembre de 1937, y desde el primer momento dejó clara su lealtad a Francisco Franco, por encima de cualquier ambición falangista que pudiera conservar. Si como secretario del Consejo Nacional había cedido a Franco el derecho de nombrar por completo a toda la Junta Política¹¹, como secretario general del Movimiento y sobre todo en materia sindical, iba a someter la organización y la ideología falangista al mando del Caudillo. Así, el 14 de diciembre de 1937, emitía una orden por la que quedaba terminantemente prohibida cualquier

⁸ MUÑOZ ALONSO, A.: Un pensador para un pueblo, p. 249.

⁹ AGUINAGA, E., y PAYNE, S.: José Antonio Primo de Rivera, Barcelona, Cara & Cruz, 2003, p. 229.

¹⁰ Esta carencia formativa la ha señalado ya Juan Velarde, al analizar el pensamiento económico de José Antonio Primo de Rivera. VELARDE FUERTES, J.: El nacionalsindicalismo, cuarenta años después: (análisis crítico).

¹¹ En principio, seis de los doce miembros de la Junta Política debían ser nombrados por el Consejo Nacional. Fernández Cuesta afirma en sus memorias que cedió este poder a Franco, “interpretando el sentir de los consejeros”, ver FERNÁNDEZ CUESTA, R.: Testimonio, recuerdos y reflexiones, Madrid, Ediciones Dyrsa, 1985, p. 139.

interpretación de la doctrina falangista referente al sindicalismo, afirmando además que dicha interpretación era exclusiva potestad del Jefe Nacional¹², al que se esforzó constantemente en presentar como “auténtico depositario del pensamiento de José Antonio”¹³.

El concepto de sindicalismo vertical que Fernández Cuesta iba a defender en todas sus intervenciones, vendría a convertirse, por tanto, en la interpretación oficial del régimen. A través de un discurso jalonado constantemente por la idea de la revolución pendiente, en suspenso por las circunstancias de la guerra, iba a insistir en el carácter colaborativo del sindicato vertical y en el respeto permanente a la propiedad e iniciativa privada, así como a la intervención del Estado. Haciendo gala de cierto malabarismo político, iba a afirmar la supuesta independencia de un sistema sindical que no era órgano del Estado, pero que servía a la política económica unitaria y se sometía a ella; y que no necesitaba de sindicatos previos, pero que se construía a nivel nacional desde el Estado. Paralelamente, defendía la intervención estatal en el reparto de los beneficios, en el sometimiento de la propiedad privada al bien común, y en la regulación de las relaciones de trabajo y cooperación entre el empresario y el trabajador. Por tanto, si las políticas de empresa, controladas a través del sindicalismo vertical, debían plegarse siempre a los planes económicos del Estado, y si al no partir de sindicatos previos, el sistema debía crearse desde arriba, es muy difícil asumir que estos sindicatos estuvieran llamados a ser realmente independientes¹⁴.

Ni las críticas al capitalismo especulador ni la negación del carácter corporativo del sindicalismo vertical, que pretendían afianzar el estilo nacionalsindicalista de sus discursos, podían ocultar que unos sindicatos sometidos a un único partido, cuyo Jefe Nacional era el propio Jefe del Estado, pudieran ser un órgano no estatal más allá de su denominación legal. Prescindía asimismo de la variante política del sindicalismo vertical, ya que, según él, el Estado no quedaría organizado en base a los sindicatos, sino que los sindicatos quedarían organizados en base al Estado¹⁵.

¹² BOE, nº 11, 1 de enero de 1938.

¹³ FERNÁNDEZ CUESTA, R., y MONTES, E.: 29 de octubre: consignas políticas, Bilbao, Delegación de Prensa y Propaganda de F.E.T. y de las J.O.N.S., 1939, p. 71.

¹⁴ Los discursos en los que Fernández Cuesta habla del sindicalismo vertical, son el del 29 de octubre de 1937 en Sevilla y especialmente el del 19 de abril de 1938 en Mieres. Ver Íbid.

¹⁵ FERNÁNDEZ CUESTA, R.: *Intemperie, victoria y servicio: discursos y escritos*, Madrid, Prensa del Movimiento, 1951, pp. 101-102.

La ambiciones sindicales de Gerardo Salvador Merino

La llegada de Agustín Muñoz Grandes a la Secretaría General del Movimiento en 1939, iba a suponer un pasajero viraje en las orientaciones sindicales del franquismo, al nombrar como delegado nacional de Sindicatos a Gerardo Salvador Merino. Significativamente, éste había sido destituido el año anterior como jefe provincial de La Coruña por parte de Fernández Cuesta, a causa de haber organizado una concentración bajo el lema “Abajo la burguesía”, junto con el general Yagüe¹⁶.

Acabada la guerra, y con un Fuero del Trabajo que era más una declaración de intenciones que un programa político, Merino decidió acometer la puesta en marcha de la organización sindical al estilo nacionalsindicalista. A pesar de la escasa formación técnica de sus colaboradores¹⁷, el delegado nacional abordó la ingente tarea de poner en práctica la organización por ramas de la producción, cumpliendo así con uno de los preceptos básicos del nacionalsindicalismo. Hasta ese momento, sus actuaciones no habían resultado peligrosas para otros sectores políticos, pero cuando el 3 de mayo de ese año, afirmó que los sindicatos asumirían de manera efectiva el control de precios y la intervención económica¹⁸, y aseguró que el acento de la organización recaería en sus delegaciones provinciales¹⁹, levantó las sospechas, ya latentes, de todas las demás facciones políticas, incluidas las de algunos sectores falangistas.

Se trataba de un doble ataque a lo que hasta entonces había supuesto el sindicalismo vertical. En primer lugar, porque asumiendo las funciones económicas, se las sustraía a las Comisiones reguladoras de la producción, que habían sido creadas en julio de 1938²⁰ como entidades no sindicales y dependientes de cada ministerio, transmitiéndoselas a un órgano nominalmente no estatal, que estaba bajo control directo del partido único. En segundo lugar, porque al acentuar el peso de las entidades sindicales provinciales, la organización pasaba a estructurarse de abajo arriba y no al revés, como venía siendo habitual. Si bien es cierto, como

¹⁶ MORALES, G.: Falangistas contra el caudillo, Málaga, Sepha, 2007, p. 78. RIDRUEJO, D.: Casi unas memorias, Barcelona, Planeta, 1977, p. 151.

¹⁷ PAYNE, S.; Falange. A History of Spanish Fascism, Standford U.P., Standford University Press, 1961, p. 217.

¹⁸ LUDEVID, M.: Cuarenta años de sindicato vertical: aproximación a la Organización Sindical Española, Barcelona, Laia, 1976, p. 20.

¹⁹ PAYNE, S.; Falange. A History of Spanish Fascism, p. 218.

²⁰ BOE, nº 18, 18 de julio de 1938.

ha señalado Carme Molinero²¹, que Merino defendía que la Organización Sindical estuviera siempre bajo control del gobierno. Lo que en realidad subyacía era la esperanza de que, mediante esta maniobra, los productores, movilizados por el nacionalsindicalismo, pudieran ejercer cierta presión a favor de una orientación más falangista del gobierno²².

De hecho, a pesar de que sus declaraciones apuntaban a un mayor control político y económico por parte de los productores, era consciente de que no contaba con el apoyo de los obreros y que no lo conseguiría nunca. En esta línea hablaba a los trabajadores: “Necesitamos, sólo relativa y parcialmente, vuestra adhesión y vuestra confianza. Sólo parcial y sólo relativamente, porque en nuestro afán y para nuestra lucha no necesitamos tener la seguridad de que compartís nuestro criterio. No nace de ahí nuestra fuerza. No os hemos congregado aquí para pedirnos nada, ni siquiera vuestra adhesión fingida y menos vuestro aplauso, sino para exigirnos que sirváis disciplinadamente las órdenes del Mando, aunque no tengáis fe en las consignas revolucionarias de la Falange”²³. Al fin y al cabo, la única fuerza real con la que contaba Merino provenía del Jefe del Estado, al que recurría constantemente como fuente de legitimidad²⁴.

A pesar de todo, con su última gran concentración de trabajadores el 31 de marzo de 1940 y el rechazo por su parte del puesto de ministro de Trabajo²⁵, desaparecieron las ambiciones políticas de Merino, que al año siguiente fue expulsado del Movimiento y deportado a Baleares, tras haber sido acusado de pertenencia a la masonería.

De las promesas revolucionarias al realismo práctico: José Luis de Arrese, José Antonio Girón y Fermín Sanz Orrio

El año 1941 iba a presenciar la entrada en el gobierno de José Luis de Arrese en la Secretaría General del Movimiento y de José Antonio Girón en el Ministerio de Trabajo, al tiempo que la llegada de Fermín Sanz Orrio a la Delegación Nacional de Sindicatos. Estos

²¹ MOLINERO, C.; La captación de las masas política social y propaganda en el régimen franquista, Madrid, Cátedra, 2005, p. 82.

²² Según sus propias palabras: “con la esperanza de poder utilizar la fuerza de los sindicatos para ejercer una presión sobre los restantes sectores del gobierno”, LUDEVID, M.; Cuarenta años de sindicato vertical: aproximación a la Organización Sindical Española, p. 21.

²³ APARICIO, M.A.: El sindicalismo vertical y la formación del Estado franquista, Barcelona, EUNIBAR, 1980, p. 174.

²⁴ *Ibid.*, p. 174.

²⁵ Serrano Suñer le ofreció este puesto desde el que no tendría control sobre la Organización Sindical, por lo que Merino lo rechazó. PAYNE, S.: Falange. A History of Spanish Fascism, p. 219.

cambios marcarían, según Ludevid, “el fin del confusionismo pretendidamente “revolucionario” de los falangistas, el fin de los intentos de llevar a cabo una política independiente”²⁶. De hecho, si analizamos el discurso de estos tres hombres, veremos que se avanza progresivamente en el reconocimiento de la realidad social y política del momento, y se abandonan las pretensiones revolucionarias.

El primer exponente de este cambio lo representó José Luis de Arrese, cuya primera gran aportación fue transformar las constantes referencias a la revolución en un fenómeno tranquilizador, afirmando que la verdadera revolución era espiritual, interior y sobre todo personal. Redujo así el bagaje revolucionario del falangismo más puro a la defensa genérica del estilo falangista. Esto no quiere decir que hubiese olvidado la retórica de la justicia social, pero es un hecho que cuando hablaba de grandes transformaciones no se refería nunca a un cambio violento, brusco y radical de la sociedad y la economía. Enfrentado a los difíciles vaivenes de la II Guerra Mundial, y marcado por su propia formación²⁷, era consciente de que había que comenzar a matizar términos como revolución o totalitario.

Respecto al sindicalismo, sus teorías se basaban en la nostalgia de la Edad Media, en especial del sistema gremial, y en general, de todo el mundo pre-liberal. En conjunto, la obra doctrinal de su primer mandato en la Secretaría General del Movimiento se caracterizaría por dos rasgos: la teorización genérica del sindicalismo vertical, en torno a los modos de lograr la armonía productiva y el reparto de la riqueza, retomando antiguas actitudes o instrumentos medievales; y la negación del carácter corporativo del nacionalsindicalismo, bajo la argumentación de que el primero era sólo una solución parcial, extranjera y que además admitía la existencia de las clases sociales, cuya desaparición buscaba el falangismo. Sin embargo, en cuanto a medidas concretas, destacaba sólo por dos ideas: la necesidad de que el Estado controlase la oferta y la demanda, y la idea de repartir el beneficio entre los trabajadores mediante acciones, o en caso de que no hubiera cotización, mediante la expropiación del prorrateo de los mayores accionistas. Aunque no olvidaba señalar que esta

²⁶ LUDEVID, M.: Cuarenta años de sindicato vertical: aproximación a la Organización Sindical Española, p. 21.

²⁷ En primer lugar, debemos señalar que no se ha encontrado hasta ahora prueba alguna de que Arrese fuera un verdadero camisa vieja, de hecho no aparece nunca en los relatos autobiográficos de los falangistas del periodo republicano. En segundo lugar, su formación debía mucho más al padre Azpiazu y su corporativismo, hasta el punto de que la obra que lo encumbró como adalid falangista, La revolución social del nacional-sindicalismo, había sido escrita antes de la guerra en una línea de pensamiento más bien corporativista y no hay pruebas de que la hubiera escrito por petición expresa de José Antonio Primo de Rivera. Para más información sobre la carrera de José Luis de Arrese, ver DIEGO GONZÁLEZ, A.: José Luis Arrese o La Falange de Franco, Madrid, Actas, 2001.

última medida estaría sujeta a variación, según el tipo de empresa²⁸. Si bien la intervención del Estado era ya una idea clásica entre los hombres del franquismo, esta segunda medida sería el punto más radical que alcanzaría el pensamiento sindical de Arrese.

Resulta más interesante el caso de José Antonio Girón que, aunque como ministro de Trabajo no controlaba la Organización Sindical, representa perfectamente el cambio del discurso franquista hacia los trabajadores. Como falangista mantenía una serie de constantes, que como ya hemos señalado se habían vuelto clásicas: la intervención del Estado en la fijación de precios y salarios, la promesa de una restructuración completa de la economía, la constante de la revolución pendiente y el carácter colaborativo de los sindicatos verticales. Sin embargo, su discurso destacaba por ser mucho menos ambiguo que el de sus predecesores.

En primer lugar, aceptaba los escasos avances de la revolución nacionalsindicalista, y hablaba de un desarrollo a largo plazo, forzado por las circunstancias de la posguerra civil, y de los múltiples obstáculos que aún quedaban por superar: “Es muy poco lo conseguido hasta ahora para poder exigir a nuestras concepciones una eficacia y una regularidad imposibles en esta etapa de transformación en que arrastramos el lastre de una realidad enemiga”²⁹.

En segundo lugar, dejaba muy claro a los trabajadores cuál era su sitio y en quién residía realmente el poder: “Ningún grupo de españoles tiene fuerza por sí para decidir nada, y no hay ni habrá más ley que la orden escueta del Jefe de la Nación, que marca a todos su servicio. [...] No os hagáis ilusiones; estad seguros de que por vosotros mismos no representáis fuerza alguna eficaz para lograr el más mínimo avance revolucionario, y que si en tantas gentes hay hoy tolerancia para los avances sociales, no es por miedo o simpatía hacia vosotros, sino por temor a enfrentarse con la Falange y con el Caudillo”³⁰. La idea que transmitía Girón era clara, los trabajadores no tenían poder alguno, por lo que si querían avanzar debían agarrarse a la Falange, única facción política que podía conseguir algo en su favor. De este modo, toda ley a favor de los trabajadores aparecería como una concesión graciosa, ganada por la Falange, y otorgada por el Caudillo.

²⁸ ARRESE Y MAGRA, J.L.: La revolución social del nacional-sindicalismo, Madrid, Ediciones del Movimiento, 1959, p. 92.

²⁹ *A la quinta promoción de la escuela nacional-sindicalista de capacitación social de trabajadores*, de Madrid, 20 de diciembre de 1942, GIRÓN DE VELASCO, J.A.; Escritos y discursos, Madrid, Ediciones de la Vicesecretaría de Educación Popular, 1943, p. 267.

³⁰ *A la Falange minera de Linares*, 2 de mayo de 1942, Íbid., p. 178.

En esta línea, el papel del sindicalismo vertical consistiría en encuadrar a la masa trabajadora militarmente en beneficio de la patria³¹. Unos sindicatos en los que el poder reivindicativo de los trabajadores se limitaba a vigilar el cumplimiento de las leyes promulgadas por el Estado: “Hay unas leyes que se dan para ser cumplidas inexorablemente; acostumbraos a hacerlas eficaces acudiendo a vuestro Sindicato, que mal puede protegeros si no le exponéis vuestro problema”³². Pero ni tan siquiera esta función podía quedar garantizada, ya que en plena posguerra y tras la eliminación de los sindicatos preexistentes, el sindicalismo vertical no había logrado ganarse la confianza del grueso de los trabajadores, como el propio Girón lo admitía: “no nos importa reconocer que no estamos hablando a una multitud convencida [...] No nos interesa la masa, porque sabemos que cuatro hombres resueltos bastan para derrotar a una muchedumbre”³³. El obrero debía, como técnico, plegarse al sentido político que se le imponía, y si era preciso “a punta de bayoneta”³⁴.

El único punto realmente revolucionario de su programa se refería a la nacionalización de la banca, paso que consideraba indispensable para llevar a cabo la revolución pendiente, y que Franco se negaría a implantar.

El régimen había abandonado así la retórica de las promesas y había optado por la realidad de los hechos. Pero si Girón había dejado claro a los trabajadores que carecían por completo de poder alguno, Fermín Sanz Orrio iba a completar la tarea al tranquilizar a los empresarios. De este modo, el nuevo delegado nacional de Sindicatos iba a representar una ruptura absoluta respecto de su predecesor, Gerardo Salvador Merino. No sólo calmaría y favorecería a los empresarios, sino que iba a aceptar la inevitabilidad de las clases sociales, convirtiendo el objetivo de superación de la lucha en mera armonización de las clases, y a transformar la retórica de la revolución en la del reformismo, reclamando la superación e integración del sistema existente.

“Se dice también que unir a los obreros y a los patronos en un sindicalismo total inmediato equivale a terminar con la autoridad del empresario. [...] es todo lo contrario, puesto que el empresario, en el régimen nacionalsindicalista, es una interesante y compleja figura, pivote fundamental de todo el sistema, de tal modo que a sus facultades de mero gestor

³¹ *Íbid.*, p. 183.

³² *En la casa S.E.I.D.A.*, Madrid 4 de julio de 1942, *Íbid.*, p. 218.

³³ *En la fábrica Echevarría*, Bilbao, 21 de febrero de 1942, *Íbid.*, pp. 141-142.

³⁴ *A la Falange de Jaén*, mayo de 1942, *Íbid.*, p. 197.

del negocio, [...] asocia las de representante sindical de un grupo de productores, depositario de la autoridad del Estado y del Movimiento en aquel sector de la riqueza pública confiado a sus cuidados y a su diligencia, que ejerce sobre sus subordinados una autoridad directamente protegida por la fuerza del Estado y del Movimiento”³⁵. El empresario se convertía en transmisor y en depositario de la autoridad paternalista del Estado, y actuaría como enlace entre el Estado y los trabajadores pues “el jefe de la Empresa ostentará la representación sindical y será el que acuda al Sindicato en nombre de todos los productores”³⁶.

En cuanto a la lucha de clases, Sanz Orrio daba un paso más a favor del corporativismo y alejándose de las afirmaciones de José Antonio, al declarar que “en nuestra concepción nacionalsindicalista hay profesiones dentro de las cuales aparecen niveles clasistas”³⁷. Dado que las clases no podían desaparecer, la única vía era llevarlas a la armonía mediante una férrea jerarquización y bajo la autoridad del Estado.

En algo menos de una década, los líderes nacionalsindicalistas habían pasado de promesas revolucionarias y palabras conciliadoras, a la aceptación de la realidad política y social del sindicalismo vertical: una organización sindical llamada a disciplinar a la clase trabajadora bajo las directrices del gobierno.

III. Los hechos, la legislación sindical del primer franquismo

La creación de la Organización Sindical formó parte de la base legislativa del franquismo desde los inicios mismos del régimen. El primer paso se dio en plena guerra civil con la eliminación e incautación de bienes de todos los sindicatos u organizaciones marxistas³⁸, creándose así un vacío sindical que vendría a llenar el propio Estado. Sin embargo, es importante señalar que este vacío no fue pleno, ya que las organizaciones no marxistas pervivieron hasta que, una vez acabada la guerra, fueron encuadradas dentro del sindicalismo vertical.

El segundo paso se dio, una vez proclamada la Unificación y formado el secretariado político de F.E.T. de las JONS, con la emisión, por parte de este organismo, de una orden

³⁵ SANZ ORRIO, F.: Una creación para el mundo: los sindicatos españoles, Madrid, 1948, p. 105.

³⁶ *Ibid.*, p. 113.

³⁷ *Ibid.*, p. 103.

³⁸ Sus bienes pasarían poco después a la Delegación Nacional de Sindicatos, BOE, nº 285, 12 de octubre de 1939.

circular en la que se anunciaba la futura creación de “una organización económica sindical que encuadrará a todos los factores que intervienen en la producción: trabajo, técnica, capital” a través de la cual “Nuestros sindicatos [...] influirán e intervendrán directamente en el estudio y resolución de los problemas que nos plantea el desarrollo de nuestra riqueza nacional y el bienestar del pueblo”³⁹. Por el momento las únicas funciones que recibieron fueron las de redactar informes actuando como asesores del gobierno⁴⁰, aunque, en el caos de la situación bélica, algunas organizaciones sindicales llegaron a poner en marcha iniciativas para la explotación colectiva de granjas y fábricas, medidas que fueron inmediatamente atajadas por el Secretariado Político⁴¹.

Por ello, y con objeto de poner orden ante el confusionismo reinante, se creó el Ministerio de Organización Sindical. Pero nada podía hacer éste, si no contaba con una legislación básica, motivo por el cual no comenzó a actuar de modo efectivo hasta los meses de abril y mayo de 1938⁴², cuando el Fuero del Trabajo ya había sido promulgado.

Las bases del sindicalismo vertical: el Fuero del Trabajo

Tras varias discrepancias en el seno de las comisiones encargadas del proyecto legislativo, el Fuero vio la luz el 9 de marzo de 1937 como una carta de derechos y deberes, que por el momento se limitaba a registrar aquéllos más urgentes e ineludibles⁴³. De hecho, su carácter orientativo más que legislativo era fruto del debate interno sobre lo que debía ser la organización económica y laboral del nuevo régimen⁴⁴.

En general, el decreto insistía constantemente en la subordinación de toda la producción a los intereses de la nación; al tiempo que afirmaba también la protección del trabajador por parte del Estado a través de medidas como la reducción de jornada, la prohibición del trabajo nocturno para mujeres y niños, y de seguros sociales.

En segundo lugar, establecía la relación entre empresarios y obreros como un “recíproco deber de lealtad, la asistencia y protección en los empresarios y la fidelidad y subordinación

³⁹ Circular nº 2 del Secretariado Político de F.E.T. de las JONS, 2 de mayo de 1937; se volvía a insistir sobre el mismo punto en la circular nº 11, 7 de julio de 1937. AGA, 9 (17.12) 51/21102.

⁴⁰ APARICIO, M.A.: El sindicalismo vertical y la formación del Estado franquista, p. 36.

⁴¹ Circular nº 6 del Secretariado Político de F.E.T. de las JONS, junio de 1937, AGA 9 (17.12) 51/21102.

⁴² APARICIO, M.A.: El sindicalismo vertical y la formación del Estado franquista, p. 38.

⁴³ BOE, nº 505, 9 de marzo de 1938.

⁴⁴ Por ejemplo, frases del tipo “La tierra pertenece a quien la trabaja” quedaron terminantemente vetadas, PAYNE, S.: Falange. A History of Spanish Fascism, p. 187.

en el personal”. De este modo, el obrero respondía jerárquicamente ante el empresario, y éste ante el Estado. Respecto a otro punto de peso en la retórica nacionalsindicalista, como era el reparto del beneficio de la empresa, el fuero dejaba muy claro que aquél revertiría en la propia compañía, para la mejora de la producción y de las condiciones de trabajo y vida de los obreros. Así pues, la plusvalía no llegaba a repartirse nunca entre los trabajadores, ya que el empresario decidiría cómo debía invertirse dentro de la propia empresa. Otro punto a favor del empresario iba a ser la declaración de la huelga y de la “disminución dolosa del rendimiento en el trabajo” como delitos de lesa patria, y que quedarían claramente tipificados como tales en la Ley para la seguridad del Estado⁴⁵.

En cuanto al funcionamiento de los sindicatos verticales, confirmaba lo que ya habían anunciado los Estatutos de FET⁴⁶: su organización jerárquica por ramas de la producción, bajo el mando de las jerarquías necesarias, siempre procedentes del partido único. Lo que el Fuero concretaba era la denominación jurídica de los sindicatos verticales, que se definían como corporaciones de derecho público, es decir que, sin ser órganos del Estado, ejercían las funciones públicas que éste les otorgaba y quedaban fiscalizadas por él y sometidas al derecho público. Pero, a pesar de que esas funciones públicas debían conllevar, teóricamente, el desarrollo efectivo de la política económica del Estado, en realidad iban a verse reducidas a un carácter meramente asesor y consultivo. Esta función la comenzarían a desempeñar los síndicos económicos, creados por decreto de 5 de agosto de 1938, sin embargo, la canalización de la política económica iba a recaer en las Comisiones Reguladoras de la Producción, que eran entidades no sindicales⁴⁷. Si bien es cierto que el Fuero hablaba también de la intervención de los sindicatos en la reglamentación, vigilancia y cumplimiento de las condiciones de trabajo, o de la creación por su parte de organismos de investigación o educación moral, entre otros, aunque todas estas funciones quedaban sujetas a un posterior desarrollo normativo.

Es importante señalar que el Fuero hablaba constantemente del carácter económico de los sindicatos, pero no hacía referencia a su carácter político. Es más, como orgullosamente señalaba Joaquín Garrigues, “las declaraciones del FUERO DEL TRABAJO no afectan a la

⁴⁵ BOE, nº 101, 11 de abril de 1941.

⁴⁶ BOE, nº 291, 7 de agosto de 1937.

⁴⁷ APARICIO, M.A.: El sindicalismo vertical y la formación del Estado franquista, pp. 41-43.

organización política del Estado”⁴⁸, hasta tal punto que se había eliminado de la declaración la denominación de “Estado nacionalsindicalista”⁴⁹.

En conjunto, la aportación clave de este texto legislativo sería convertir a los sindicatos en instrumentos de defensa de los intereses estatales, al tiempo que evitar la aparición de nuevos organismos sindicales no sujetos a la autoridad gubernativa.

El encuadramiento en el partido: la Ley de Unidad Sindical y la Ley de bases de la Organización Sindical

El Fuero del Trabajo había sentado las bases de la Organización Sindical, pero ésta no quedaría efectivamente encuadrada en el partido hasta agosto de 1939, al desaparecer el Ministerio de Organización Sindical y traspasarse las funciones sindicales a la Delegación Nacional de Sindicatos⁵⁰. Ésta quedaba directamente subordinada a la Secretaría General del Movimiento, cuyo responsable respondía ante el Jefe Nacional y Jefe del Estado, con lo que la línea de mando quedaba ya dibujada. Meses más tarde, la ley de Unidad Sindical establecía la incorporación de “aquellas Asociaciones creadas para defender o representar total o parcialmente intereses económicos o de clases”⁵¹, completando así la subordinación del sindicalismo español al llamado Movimiento Nacional.

Se abría entonces una nueva etapa en la estructuración de la Organización Sindical, mediante dos nuevas leyes. En primer lugar, la ley de mayo de 1940⁵² que establecía la fase de transición para traspasar las funciones de las Comisiones Reguladoras de la Producción a los Sindicatos Nacionales. No obstante, el nombramiento de todos los miembros de dichas comisiones, tanto en su fase transitoria como una vez incorporadas a la organización sindical, era potestad del Jefe Nacional. De este modo, quedaba inhabilitado por ley el sesgo revolucionario de las propuestas de Gerardo Salvador Merino.

En segundo lugar, la ley de bases de la organización sindical⁵³ que otorgaría al sindicalismo vertical la estructura que mantendría hasta 1971. La organización se ordenaba entorno a dos grandes organismos: las Centrales Nacional Sindicalistas y los Sindicatos

⁴⁸ GARRIGUES, J.: Tres conferencias en Italia sobre el Fuero del Trabajo, Madrid, Fe, 1939, p. 19.

⁴⁹ *Ibid.*, p. 29.

⁵⁰ BOE, nº 221, 9 de agosto de 1939.

⁵¹ BOE, nº 31, 31 de enero de 1940.

⁵² BOE, nº 133, 12 de mayo de 1940.

⁵³ BOE, nº 342, 7 de diciembre de 1940.

Nacionales. Las primeras, se organizan al modo de los sindicatos horizontales, “articuladas en formas diversas de organización local” y “agrupan a los productores allí donde su vida de trabajo se desenvuelve realmente”; mientras que los Sindicatos Nacionales se organizan verticalmente, transmitiendo al gobierno “las aspiraciones y necesidades propias de cada rama de la producción” y haciendo cumplir, dentro de su competencia, las directrices del Estado.

Establecía asimismo la sindicación voluntaria, ya que el régimen temía la entrada de elementos de mentalidad marxista dentro del sindicalismo vertical. Aclaraba también la subordinación del sindicalismo al partido y a los ministerios. En el primer caso, a través de la línea de mando, que unía jerárquicamente las Centrales Nacional Sindicalistas con los Sindicatos Nacionales, y con la Delegación Nacional de Sindicatos y la Secretaría General del Movimiento, hasta llegar a la autoridad suprema del Jefe Nacional. En el segundo caso, a través de la Junta Central Sindical y por medio del reconocimiento oficial de cada sindicato por parte del Consejo de Ministros. Si recordamos además que todos los nombramientos de las jerarquías superiores falangistas, así como los estatutos de cada sindicato, debían ser sancionados por el Jefe Nacional, resulta evidente el férreo control al que está sometido el sindicalismo respecto al Estado.

La línea de mando quedaría reafirmada por el decreto regulador de las funciones sindicales⁵⁴. Dicho texto, en virtud de la supuesta independencia de los sindicatos, regulaba las entidades sindicales menores que gozaban de personalidad y patrimonio propio. Sin embargo, éstas quedaban bajo estricto control de la Delegación Nacional y se les negaba el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado a los sindicatos. Este decreto, lejos de concretar o añadir funciones, venía únicamente a asegurar el control estatal del sindicalismo.

En la misma fecha se aprobaba el decreto sobre provisión de jerarquías de unidades sindicales⁵⁵, que establecía la elección directa de los cargos sindicales, a excepción de las jefaturas que seguían siendo nombradas por las jerarquías falangistas. Dicha elección se presentaba como “colaboración” del productor a la elección de sus representantes, nunca como un derecho, y se operaba siempre con listas de electores aprobadas por los mandos del Movimiento. De este modo afirmaban la participación de los productores en la representación sindical sin arriesgar la fidelidad política de la organización. La medida se presentó como un

⁵⁴ BOM, nº 189, 1 de agosto de 1943.

⁵⁵ *Ibid.*

éxito, aunque el escepticismo de los trabajadores se tradujo en un importante abstencionismo⁵⁶.

El hecho es que la legislación sindical del primer franquismo no otorgó a los trabajadores medios reales de reivindicación, pues ni siquiera la creación de los enlaces sindicales⁵⁷ les otorgó un instrumento de presión, ya que se trataba de meros informantes sin poder alguno. En conjunto, si el trabajador quería buscar una solución directa a sus problemas, debía acudir a la Magistratura del Trabajo, pero no podía en ningún modo enfrentarse directamente al empresario. Tampoco la obligación del empresario para con el trabajador quedó convenientemente legislada, ya que aunque el abuso de los patronos se señalaba como falta, sólo se castigaba con una multa. Por el contrario, si se consideraba que un trabajador atentaba contra el interés de la empresa o de la producción, se le imponían severas sanciones⁵⁸.

IV. Conclusiones

El sindicalismo vertical no podría llegar a concretarse nunca en orden al pensamiento original de José Antonio Primo de Rivera, ni a la doctrina falangista. La ambigüedad misma del concepto de sindicato vertical, unida a la falta de un programa político concreto para llevarlo a la práctica, provocaría entre los propios falangistas una confusión alimentada por la convulsa situación de la guerra y de la posguerra.

Por otro lado, los líderes falangistas eran conscientes de que su único poder real residía en ganarse el favor de Franco, y de que no contaban con el apoyo de la masa trabajadora. Una convicción que, con el paso del tiempo, se hizo cada vez más fuerte. El único intento de forzar una orientación puramente falangista del sindicalismo vertical, se vio pronto atajado por la legislación, y finalmente por la destitución de su precursor. En ningún momento tuvo Falange la oportunidad de influir en el Estado a través de la Organización Sindical, porque sus líderes fueron cuidadosamente elegidos por Franco. A pesar del riesgo inicial, logró mantener el control estatal de la Organización Sindical sometiéndola al partido. Supo evitar la excesiva falangistización de los sindicatos, apoyándose en su propia Jefatura Nacional sobre el partido, en el nombramiento de secretarios generales que garantizaran el sometimiento del partido a su

⁵⁶ LUDEVID, M.: Cuarenta años de sindicato vertical: aproximación a la Organización Sindical Española, p. 26.

⁵⁷ BOE, nº 43, 12 de febrero de 1942.

⁵⁸ BOE, nº 13, 13 de enero de 1939.

mando, y por último, a través del control del Consejo de Ministros sobre varios aspectos sindicales.

Jamás se llegó a nacionalizar la banca ni a reestructurar por completo la economía. Ni siquiera lograron sustraerse a cierta organización horizontal de los sindicatos, ni llegaron a implantar la integración igualitaria de todos los productores bajo el sistema sindical. Y en general, la legislación fue favorable al empresario, aunque no llegó a descuidar la protección social del trabajador, que se llevó a cabo a través de seguros y subsidios. Al obrero se le siguió tratando de un modo paternalista, haciendo al empresario depositario de la autoridad paternal y disciplinaria del Estado.

Partiendo de la creación de un vacío sindical relativo, ya que sólo se eliminaron radicalmente las entidades marxistas y anarquistas, se construyó un sistema desde el Estado y bajo el Estado, que cristalizó en un organismo férreamente jerárquico, burocrático y de orientación paternalista y asistencial. Y sobre todo, un sistema cuya intervención real en los aspectos económicos del Estado se limitó a la transmisión de las normas gubernamentales, y en último caso, a una función asesora y consultiva.

De hecho, al repasar los hitos fundamentales de la historia del sindicalismo vertical en el primer franquismo, así como las declaraciones de sus responsables, constatamos que desde el primer momento es el Estado quien ordena los sindicatos, y no al revés, como se reclamaba en la doctrina de la Falange de preguerra. Finalmente el falangismo y la propia Organización Sindical abandonaron la retórica de la superación de la lucha de clases, se refugiaron en la perenne revolución pendiente, y aceptaron su función como brazos ejecutores del Estado.